



MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CONSTRUCCIONES ATLANTICO S.A.S-CONATLA S.A.S. No. CD-04-2023-5883

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día TREINTA (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) el **DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios con **CONSTRUCCIONES ATLANTICO S.A.S-CONATLA S.A.S** 2.- Que la forma de pago del contrato se pactó así: *Distrito pagará el contrato de la siguiente forma: Un primer pago a 10 de septiembre de 2023 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) IVA incluido, discriminados así OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$84.033.613,45) por concepto de honorarios y QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$15.966.386,55) por concepto de IVA.; un segundo pago a 30 de septiembre de 2023 por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$135.478.642,43) IVA incluido, discriminados así CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$113.847.598,68) por concepto de honorarios y VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.631.043,75) por concepto de IVA; seguido de dos (2) pagos mensuales iguales por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) IVA incluido, discriminados así CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$168.067.226,89) por concepto de honorarios y TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$31.932.773,11) por concepto de IVA; y Un (1) ultimo pago a 31 de diciembre de 2023 por valor DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) IVA incluido, discriminados así CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$168.067.226,89) por concepto de honorarios y TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$31.932.773,11) por concepto de IVA Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.* 3. Que habiendo hecho un balance económico con el contratista, y con el fin de mantener la liquidez para los gastos fijos y operacionales que se le presentan en la verificación en campo de los resultados establecidos y teniendo en cuenta la necesidad del mismo de incluir más personal con el fin de poder realizar sus actividades de forma celera y oportuna, lográndose así los desembolsos efectivos por parte del BID, se solicita modificar la CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO. 4. Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar la presente **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-04-2023-5883 Y AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a





continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** El objeto del presente otro si es MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO. **CLAUSULA SEGUNDA. -** La CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO, quedará de la siguiente manera: El Distrito pagará el contrato de la siguiente forma: Un primer pago a 10 de septiembre de 2023 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) IVA incluido, discriminados así OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$84.033.613,45) por concepto de honorarios y QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$15.966.386,55) por concepto de IVA.; un segundo pago a 30 de septiembre de 2023 por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$135.478.642,43) IVA incluido, discriminados así CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$113.847.598,68) por concepto de honorarios y VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.631.043,75) por concepto de IVA; seguido de dos (2) pagos mensuales iguales por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) IVA incluido, discriminados así CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$168.067.226,89) por concepto de honorarios y TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$31.932.773,11) por concepto de IVA; un (1) pago a 15 de diciembre de 2023 por valor CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$172.550.000) IVA incluido, discriminados así CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000) por concepto de honorarios y VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.550.000) por concepto de IVA; y un (1) ultimo pago a 31 de diciembre de 2023 por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.450.000) IVA incluido, discriminados así VEINTITRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$23.067.226,89) por concepto de honorarios y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$4.382.773,11) por concepto de IVA. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del clausulado anexo del contrato electrónico No. **CD-04-2023-5883**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. De igual forma el contratista actualizará las respectivas garantías de cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop II.

Proyectó: Juan García – Abogado externo

Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación

